



RESOLUCIÓN

En Ocotlán, Jalisco, a 21 de diciembre de 2021, esta autoridad investigadora que recae en la Titular del Órgano Interno de Control, del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

Siendo el día 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, emitida por el C. GERMÁN SADDAY OCHOA REGALADO, titular del órgano de Control Interno del Gobierno de Ocotlán, Jalisco, con las facultades, atribuciones y competencia que establece los artículos 108 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 9 fracción II, 12, 14, 15, 17, 90, 94, 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco, artículo fracción III, 46, 50, 52, y 53 bis de la Ley General de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y 77 y 78 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, el acuerdo de avocamiento donde da inicio auditoría oficiosa, por la actividad de hechos notorios por parte del titular de la **DIRECCIÓN DE TURISMO DEL GOBIERNO DE OCOTLÁN, JALISCO**, registrado bajo expediente OIC-OCOTLÁN, 1/2021.

RESULTANDO

I.- Como se señala en líneas anteriores, de acuerdo al avocamiento de fecha 29 veintinueve de noviembre del año en curso, se da inicio a la auditoría efectuada en contra del titular de la Dirección de Turismo del Gobierno de Ocotlán, Jalisco, con el objeto de "transparentar y justificar los gastos erogados por la dependencia que se hace mención al efecto de esclarecer el evento apoyado por el Gobierno de Ocotlán, Jalisco, consistente en Miss Teen México 2021 dos mil veintiuno.

II.- Con fecha 1 primero de diciembre del año 2021, da inicio la auditoría a cargo de LOS CC. ENRIQUE CORONADO CHÁVEZ y RAMÓN CASILLAS RAMÍREZ, ambos con carácter de auxiliares del Órgano de Control Interno de Ocotlán, Jalisco, para lo cual se constituyeron legalmente con todas las constancias legales, a la instalaciones que guardan la **DIRECCIÓN**



en el domicilio señalado de la calle Morelos 9711, Colonia Centro en esta ciudad de Ocotlán, Jalisco.

III.- Comenzando la auditoria, se identificó el director Rodrigo Eloy Escareño titular de la **DIRECCIÓN DE TURISMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO**, identificándose el servidor público con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **N1-ELIMINADO 11** quien recibió y firmo a puño y letra, así mismo se designó 2 testigos de nombre Diego **N2-ELIMINADO 1** y José

N3-ELIMINADO 1 identificados ambos con credencial, lo cual obra en el acta de inicio, quienes aceptan la designación, acto continuo se da por notificado de la presente auditoria, se le expuso al titular, el actuar de la debía auditoria, el cual, tenía por objeto "Transparentar y justificar los gastos erogados por la dependencia auditada al efecto de esclarecer el evento apoyando por el Gobierno de Ocotlán, consistente en Miss Teen México 2021 dos mil veintiuno", expidiéndole los motivos para tal efecto que dentro de un término de 03 tres días hábiles a partir de la misma que fecha que se le está por notificado, a efecto de que en vía informe presente los registros, reportes, facturas y la totalidad de documentación relativa a la operación financiera y de consecución de metas que estime necesarios. Para lo cual, aunado a lo anterior surte todos los efectos legales que haya a lugar, dado que el titular firmo en compañía de dos testigos.

IV.- Se concluyó dicha auditoria y requerimiento el día 01 primero de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno a las 14:30 catorce horas con treinta minutos, quedando todo debidamente firmado haciéndole saber al servidor público el requerimiento y las consecuencias a las que pudiera ser acreedor en caso de omisión o desacato judicial.

V.- Así mismo, se le corrió traslado a la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y PROVEDURÍA, ASÍ COMO A LA ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AMBAS DEL GOBIERNO DE OCOTLÁN, JALISCO**, para que dentro de un término de 03 tres días hábiles a partir de la misma que fecha que se le está por notificado, a efecto de que en vía informe presente los registros, reportes,

facturas y la totalidad de documentación relativa a la operación financiera y recursos asignados a la **DIRECCIÓN DE TURISMO DEL GOBIERNO**



obran dentro del expediente OIC-OCOTLÁN 1/2021.

VI.- Entrando en análisis, de los oficios anexados al presente expediente, **DAP/29/2021, de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y PROVEDURÍA, ASÍ COMO A LA ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AMBAS DEL GOBIERNO DE OCOTLÁN, JALISCO,** la primera con una copia simple de una requisición de gastos erogados fueron dirigidos a la dirección de logística, puesto que, entrando en estudios, los gastos a lo que se refiere no tienen que ver la Dirección de Turismo, aunado a eso, merece pleno valor probatorio, haciéndose de nuestro conocimiento y surtiendo los efectos legales a que haya lugar. La segunda con número de oficio HM/259/2021-2024, por la encargada de hacienda, anexa copias simples de 4 facturas con un total de \$30,153.00 (treinta mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), referentes al evento Miss Teen México 2021, por lo que se tiene pleno valor probatorio y anexados a la mismas, para que surtan los efectos legales correspondientes.

VII.- Ahora bien, referente a lo contestado por el titular de la **DIRECCIÓN DE TURISMO DEL GOBIERNO DE OCOTLÁN, JALISCO,** que consta en los oficios 100/2021, 104/2021, 105/2021, 106/2021 y 107/202, mismo que se tienen a la vista del órgano interno de control, mereciendo pleno valor probatorio todos los oficios, por lo que, se le tiene por cumplido los actos requeridos.

VIII.- Es menester de este órgano, efectuar un análisis con lo que respecta a los oficios mencionados con anterioridad, con lo que se respecta se hace mención que la colaboración de los moto club, un grupo de motociclistas que fungieron como apoyo, tal como se hace ver en las fotografías en las copias simples y en el oficio rendido por el comisionado de estatutos de MCUC ENRIQUE HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, no recibió ningún proporcionado gasto de gasolina, ni reparaciones a sus motocicletas o algún otro gasto relacionado con este club, por lo que es claro, que la dirección de turismo, no respondió con algún gasto ajeno a lo que la dirección se le encomienda.



... como evento, hubo personal que apoyo de forma voluntaria consistiendo en 6 seis personas, mismos que tienen pleno valor probatorio, tratándose de que firman bajo su consentimiento la asistencia y no recibieron ningún pago de honorario o algo relacionado con su apoyo en dicho evento.

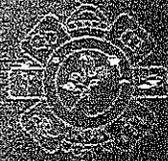
X.- Así pues, con lo que respecta los demás oficios, menciona que todos los muebles y decoraciones del evento consistente en Miss Teen México 2021, fueron por medio de patrocinios diferentes, para lo cual lo aclaro manifestando bajo protesta de decir verdad, quedando a sus órdenes cualquier aclaración y quedando acreditado con las facturas que la dependencia de hacienda anexa al presente expediente, así mismo, también hace mención, que en lo único que se gastó por parte de la dirección de Turismo de Ocotlán, Jalisco, en todo lo que va en su administración que acaba de fungir el pasado 01 uno de Octubre del año en curso únicamente en garrafones de Agua, Mantenimiento de Aire Acondicionado, papelería, reconocimientos, etc, ajeno al evento antes mencionado.

Por lo que, con el estudio de todas las contestaciones que hicieron las dependencias antes mencionada, así como la dirección auditada, a este Órgano de Control Interno, en esta resolución lo cual está dentro del término que establece la ley, se concluye que a los hechos notorios a que se refiere queda debidamente transparentado y justificado el gasto consistente en Miss Teen México 2021.

PARTE RESOLUTIVA

ÚNICO.- En vista de todo lo actuado, este Órgano Interno de Control, concluye que de los hechos notorios que refiere al director Rodrigo Eloy Escareño titular de la **DIRECCIÓN DE TURISMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO**, se encuentran debidamente corroborados con las pruebas anexadas, suficientes que demuestran que no se realizó algún gasto vicioso, por parte de la dependencia de Turismo, referente a el evento Miss

Teen México 2021, que lo contemplado por ese evento, fue por parte de donaciones y colaboraciones del municipio de Ocotlán, Jalisco.



titular de la **DIRECCIÓN DE TURISMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO** si demostró, justifico y transparentado los gastos por lo que se auditaron, ya que como se expresa en el cuerpo de este resolutivo, se esclarece la intención de la auditoria, quedando como se menciona debidamente justificado y transparentado.

Por lo que con las actuaciones antes mencionadas y el análisis de las autoridades, se concluye que no existen elementos suficientes para determinar que el director Rodrigo Eloy Escareño titular de la **DIRECCIÓN DE TURISMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO**, sea objeto de un procedimiento de responsabilidad administrativa por lo que no es necesario rendir un informe de presunta responsabilidad, en consecuencia se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad de sancionar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Notifíquese personalmente la presente resolución al ciudadano RODRYGO ELOY ESCAREÑO adscrito a la Dirección de Turismo del Gobierno de Ocotlán, Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Por lo que desde este momento se faculta a la LIC. ENRIQUE CORONADO CHÁVEZ Auxiliar Jurídico de este Órgano de Interno de Control, para que realice las notificaciones correspondientes a los servidores públicos antes mencionados.

Así lo resolvió la Titular del Órgano Interno de Control, ante dos testigos de asistencia.

C. GERMÁN SADDAY OCHOA REGALADO
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DE OCOTLÁN, JALISCO.



Mei

MARICARMEN GÓMEZ SÁNCHEZ
TESTIGO DE ASISTENCIA

Patricia
PATRICIA YANELI BERMUDEZ FIERRO
TESTIGO DE ASISTENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."